

**ACTA ORDINARIA N° 020-2019**  
**23 de octubre del 2019**

Acta de la sesión ordinaria número veinte del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica, a las ocho horas con treinta minutos del veintitrés de octubre del dos mil diecinueve.

**Directores titulares presentes:**

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge	Archivo Nacional
M.Sc. Norma Ureña Boza	Ministerio de Justicia y Paz
M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
Lic. Manuel Antonio Víquez Jiménez	Colegio de Abogados y Abogadas
<i>Propietario en ejercicio, en sustitución del titular</i>	
Licda. Diana Chinchilla Núñez	Registro Nacional
<i>Propietaria en ejercicio, en sustitución del titular</i>	

**Directores suplentes presentes:**

Lic. Juan Carlos Montero Villalobos	Ministerio de Justicia y Paz
-------------------------------------	------------------------------

**Directores titulares ausentes con justificación:**

Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández	Colegio de Abogados y Abogadas
Lic. Luis Gustavo Álvarez Ramírez	Registro Nacional

**Directores suplentes ausentes con justificación:**

M.Sc. Ana Lorena González Valverde	Consejo Nacional de Rectores (CONARE)
------------------------------------	---------------------------------------

**Director Ejecutivo:** M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano

**Secretaria Administrativa de Actas:** Sra. Isabel María Vargas Montero

**Preside la sesión:** M.Sc. Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno, **Ad Hoc**

**Secretarias Consejo Superior Notarial:** Licda. Ana Lucía Jiménez Monge  
Licda. Diana Chinchilla Núñez, **Ad Hoc**

**COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

Una vez comprobado el quórum de ley, da inicio a esta sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:****ACUERDO 2019-020-001:**

- a) Designar a la directora Diana Chinchilla Núñez para que, de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), funja como secretaria Ad Hoc durante esta sesión, en cuanto se ausente la titular. Lo anterior en virtud de que la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, secretaria de este Consejo según Acuerdo 2019-005-005, avisó desde el inicio de la sesión que iba a requerir retirarse más temprano para atender asuntos laborales en el Archivo Nacional.
- b) Designar al director Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno para que, de conformidad con los Artículos No. 50 y No. 51 de la Ley General de la Administración Pública (Ley No.6227), funja como presidente Ad Hoc durante

**esta sesión. Lo anterior en ausencia justificada del Lic. Carlos Eduardo Quesada Hernández, presidente de este Consejo según Acuerdo 2019-005-005.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO I. LECTURA Y APROBACIÓN ORDEN DE DÍA**

**ARTICULO 1.** Se somete a aprobación el Orden del Día.

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 018-2019 del 26 de setiembre del 2019 y el Acta Ordinaria 019-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de octubre del 2019.

**CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Inducción impartida por la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección Nacional de Notariado (UPI) sobre "**Conceptos Básicos Identificación de Riesgos – I y II Parte**", con el fin de dar cumplimiento a las acciones de mejora contenidas en las preguntas de la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN, 1.2.1, 2.1.1. (*Acuerdo precedente: 2019-009-012*).

**ARTÍCULO 4.** Informe verbal de reunión sostenida con el señor Elard Ortega, funcionario de la División de Contratación Administrativa de la CGR, con respecto al tema de la Contratación del Papel de Seguridad. (*Documento relacionado: DNN-CSN-355-2019*).

**ARTÍCULO 5.** Solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para Contratar la Manufactura y Suministro de Papel Notarial de Seguridad Notarial.

**ARTÍCULO 6.** Oficio AL-CJ-21510-1628-2019 de la Asamblea Legislativa, recibido vía correo electrónico el 11 de octubre de 2019, solicitando criterio sobre el proyecto N.º 21.510: "**Ley de Cuidados Paliativos**", publicado en el Alcance N° 176, en La Gaceta 147, del 07 de agosto de 2019. (*Documentos relacionados: DNN-DE-753-2019 y DNN-AJ-C-110-2019*).

**ARTÍCULO 7.** Oficio AL-CJ-21506-1656-2019 de la Asamblea Legislativa, recibido vía correo electrónico el 16 de octubre de 2019, solicitando criterio sobre el expediente N.º 21.506 "**Reforma al Artículo 3 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 del 29 de Enero del 2009**", publicado en el Alcance N° 176 de La Gaceta 147, del 07 de agosto de 2019. (*Documentos relacionados: DNN-DE-768-2019 y DNN-AJ-C-109-2019*).

**ARTÍCULO 8.** Oficio DNN-AJ-O-274-2019, solicitud de prórroga para presentar el criterio relacionado con el expediente N.º 21.617 "**Digitalización de los Índices Notariales, mediante Reforma del Artículo 27 del Código Notarial, Ley N.º 7764, del 17 de abril 1998**", publicado en el Alcance No.223 a La Gaceta No. 196 del 16 de octubre del 2019. (*Documentos relacionados:*

DNN-CSN-329-2019 y Acuerdo 2019-018-019).

**ARTÍCULO 9.** Audiencia solicitada por la Tesorería Nacional y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), remitida vía correo electrónico del 15 de octubre, para realizar una presentación sobre inversiones.

**ARTÍCULO 10.** Oficio 15729 - DFOE-SAF-0552: Consulta de la Contraloría General de la República (CGR) sobre la implementación del Sistema de Compras Públicas SICOP.

**ARTÍCULO 11.** Oficio DNN-AI-062-2019: Solicitud de aprobación de recursos para la modificación presupuestaria 02-2019 para la Auditoría Interna (Ampliación) Documentos relacionados: DNN-AI-056-2019 y DNN-CSN-356-2019.

#### **CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 12.** Oficio DC-4397-2019 del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), solicitando divulgación entre los notarios y notarias públicas, en relación con el procedimiento de uso del **Sistema de Matrimonio Digital**. (Acuerdo precedente: 2019-018-015).

**ARTÍCULO 13.** Informe "**Reglamento Autónomo de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado**". (Documentos relacionados: Informe AI-INF-03-2017 "Gestión y Trámite de Recursos Humanos", DNN-DE-0572-2019 y acuerdos 2014-003-004, 2014-019-011, 2019-015-017, 2019-016-012).

#### **CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

**ARTÍCULO 14.** Oficio DNN-UA-1034-2019 y certificación DNN-UPI-009-2019: Modificación Presupuestaria 02-2019.

**ARTÍCULO 15.** Oficio DNN-UA-1035-2019: Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO 16.** Informe en cumplimiento de las disposiciones de los **acuerdos 2019-005-018 y 2019-018-019**, relacionado con la "**Tramitación expedientes por la no presentación de índices**" correspondiente a los periodos 2016 y 2017. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-064-2017, Resolución RE-DE-DNN-028-2018, DNN-DE-153-2019 y DNN-DE-155-2019, Servicio preventivo de la Auditoría Interna AI-SAD-07-2018 y acuerdos 2018-027-011, 2018-030-011, 2019-001-005, 2019-002-015, 2019-005-018, 2019-009-020, 2019-019-016).

**ARTÍCULO 17.** Informe verbal sobre e la instalación de la **Caja Auxiliar del Banco de Costa Rica dentro de de la Dirección Nacional de Notariado, en el Oficentro Sigma Business Center, Edificio A en el Quinto Piso**". (Documentos relacionados: Certificación DNN-CSN-017-2019 y acuerdo 2019-019-014).

**ARTÍCULO 18.** Informes relacionados con el Fondo de Garantía Notarial (FGN):  
a) Inicio de labores de BCR Pensiones y cierre de operaciones de BN-VITAL. b)

Resultados de reunión en la Superintendencia de Pensiones (SUPEN).  
(Documentos relacionados: DNN-DE-763-2019 y reporte de beneficiarios de notarios fallecidos).

**ARTÍCULO 19.** Oficio DNN-DE-748-2019: Informe de participación del Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano en la capacitación “**La Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo**”, celebrado en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, del 2 al 6 de septiembre del 2019. (Documentos relacionados: DNN-CSN-266-2019, DNN-DE-581-2019, certificación 201900148 y acuerdo 2019-015-020).

**ARTÍCULO 20.** Informe verbal de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, sobre el IV Congreso de Derecho Notarial Costa Rica 2019 a celebrarse del 18 al 20 de noviembre del 2019.

**ARTÍCULO 21.** Informe verbal de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, sobre temas de la Oficina de Comunicación: a) Rotulación, b) Correo Masivo, c) MSN y d) Sitio Web.

**CONSULTAS:**

**ARTÍCULO 22.** Consulta 002-2019 presentada por el señor Ángel Edmundo Solano Chacón sobre el “**Alcance del Artículo 7 del Código Notarial y la naturaleza jurídica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal**”. (Documento relacionado: DNN-AJ-O-261-2019).

**ARTÍCULO 23.** Consulta 003-2019 presentada por el Señor Rodolfo Rodríguez Cambronerero, Jefe del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre “**Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales de los notarios consulares**”. (Documento relacionado: DNN-AJ-O-0258-2019).

Al ser las ocho horas con treinta y un minutos, se incorpora a la sesión la directora Norma Ureña Boza.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-002:**

a) **Aprobar el Orden del Día con las siguientes modificaciones:**

**RETIRAR:**

- 1. ARTÍCULO 3.** Inducción impartida por la Unidad de Planificación Institucional de la Dirección Nacional de Notariado (UPI) sobre “**Conceptos Básicos Identificación de Riesgos – I y II Parte**”, con el fin de dar cumplimiento a las acciones de mejora contenidas en las preguntas de la Guía de Autoevaluación de Control Interno del CSN, 1.2.1, 2.1.1. (Acuerdo precedente: 2019-009-012).
- 2. ARTÍCULO 12.** Oficio DC-4397-2019 del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), solicitando divulgación entre los notarios y notarias públicas, en relación con el procedimiento de uso del **Sistema de Matrimonio Digital**. (Acuerdo precedente: 2019-018-015).

3. **ARTÍCULO 19. Oficio DNN-DE-748-2019: Informe de participación del Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano en la capacitación “La Prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo”, celebrado en la ciudad de Cartagena de Indias – Colombia, del 2 al 6 de septiembre del 2019. (Documentos relacionados: DNN-CSN-266-2019, DNN-DE-581-2019, certificación 201900148 y acuerdo 2019-015-020).**

**INCLUIR:**

1. **Oficio sin número de empresa Formularios Standard: “Solicitudes de aclaración relativas al trámite de la Licitación 2019LN-000001-0007500001, promovida por esa Dirección para el “Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema Informático Automatizado”.**
  2. **Oficio 15730 - DFOE-SAF-0553: Consulta de la Contraloría General de la República (CGR): Solicitud de colaboración para completar una herramienta sobre la percepción personal que tienen del Sistema de Compras Públicas SICOP.**
  3. **Oficio sin número del Auditor Interno, en atención a las disposiciones del Acuerdo 2019-019-009 que en lo conducente indica “a) Solicitar al Auditor Interno, señor Róger Ureña Vega, que presente un nuevo plan de vacaciones que deberá cumplirse de la fecha actual al 2020, tomando en consideración no sobrepasar cinco fracciones como máximo (sin contabilizar las vacaciones colectivas)”.**
  4. **Oficio DNN-AI-069-2019: Solicitud de reconsideración acuerdo 2019-019-008, sobre la aprobación de recursos para la Auditoría Interna en la modificación presupuestaria 02-2019.**
- b) **Reiniciar la numeración de los artículos que correspondan, a efectos de mantener el orden lógico de los temas y los acuerdos que al respecto se tomen.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

Al ser las ocho horas con treinta y cinco minutos, se incorpora a la sesión el director Juan Carlos Montero Villalobos.

**CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 2.** Se somete a discusión y aprobación el Acta Ordinaria 018-2019 del 26 de setiembre del 2019 y el Acta Ordinaria 019-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de octubre del 2019.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-003:**

- a) **Posponer, por falta de quórum para su aprobación, el Acta Ordinaria 018-2019 del 26 de setiembre del 2019.**

- b) **Aprobar el Acta Ordinaria 019-2019, correspondiente a la sesión celebrada el 10 de octubre del 2019.**
- c) **Tomar nota de que la aprobación del acta anteriormente referenciada, se obtuvo con la votación de miembros titulares, y/o miembros propietarios en ejercicio en sustitución del titular, que estuvieron presentes en la sesión respectiva.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

### **CAPÍTULO III. ASUNTOS DE PRESIDENCIA**

**ARTÍCULO 3.** Informe verbal de reunión sostenida con el señor Elard Ortega, funcionario de la División de Contratación Administrativa de la CGR, con respecto al tema de la Contratación del Papel de Seguridad. (*Documento relacionado: DNN-CSN-355-2019*).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-004:**

- a) **Tomar nota del informe verbal brindado por el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado, sobre reunión sostenida con el señor Elard Ortega, funcionario de la División de Contratación Administrativa de la CGR, con respecto al tema de la Contratación del Papel de Seguridad. (*Documento relacionado: DNN-CSN-355-2019*).**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 4.** Solicitud de autorización a la Contraloría General de la República para Contratar la Manufactura y Suministro de Papel Notarial de Seguridad Notarial.

Los directores discuten y analizan el tema.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-005:**

- a) **Solicitar a la Contraloría General de la República autorización para contratar en forma directa con la empresa Formularios Estándar, S.A. con cédula jurídica 3-101-021096, para la manufactura y distribución del papel de seguridad notarial con el fin de contar con una empresa autorizada en la confección y distribución de ese tipo de papel, por el interés público de dotar a los notarios del papel de seguridad para el adecuado ejercicio de su función y emisión de actos extra protocolares y en virtud del acaecimiento del vencimiento del plazo contractual autorizado por la Contraloría General de la República el próximo diez de noviembre del dos mil diecinueve del contrato vigente, por lo que, la Dirección Nacional de Notariado se ve en la imperiosa necesidad de llevar a cabo dicha contratación hasta por el término en que la Administración gire la orden de inicio del proceso licitatorio que resulte adjudicado, para lo cual se exponen los siguientes antecedentes y argumentos:**

*“Ante la reforma introducida al Código Notarial, por Ley N° 8795 del 4 de enero de 2010, la naturaleza jurídica de la Dirección Nacional de Notariado cambió y se*

*transformó en un órgano desconcentrado del Ministerio de Justicia y Paz, y es el órgano rector de la actividad notarial la cual tiene competencia exclusiva para regular a todos los notarios públicos activos, entre otras funciones.*

*Así las cosas, la norma anteriormente citada, establece que todas las actuaciones del notario deben extenderse en un papel tamaño oficio los cuales van a estar dotados de ciertos mecanismos con el fin de garantizar la autenticidad y pertenencia al notario autorizante, constituyéndose en un mecanismo garante de seguridad, dada la trascendencia social y económica de los hechos, actos y contratos que autorizan los notarios públicos.*

**“ARTÍCULO 76.- Uso de papel de tamaño oficio: Todas las actuaciones del notario deben escribirse siempre en papel de tamaño oficio. Los documentos notariales deberán expedirse siempre en ese tipo de papel, el cual siempre deberá contener mecanismos de seguridad que garanticen la autenticidad y pertenencia al notario autorizante, según lo disponga la Dirección Nacional de Notariado.”**

*Por consiguiente, dotar a la comunidad notarial del papel de seguridad no es solo una de las obligaciones establecidas por ley, sino, obedece al interés público que representan los actos y contratos que en ellos se reproducen, es decir el cartel de licitación generado por la Administración para que los notarios cuenten con este medio de seguridad, responde al interés general que debe contemplar las condiciones generales publicitadas, es decir la finalidad de la autorización aquí solicitada, responde únicamente atender necesidades de cara a la satisfacción del interés público.*

*Es evidente, que la Administración en los distintos carteles publicados al efecto, ha sido innovador en procura de la búsqueda de nuevas y mejores formas de hacer las cosas, aspirando siempre a la eficiencia en los procesos con el fin de recurrir al medio idóneo para alcanzar la satisfacción de la necesidad y pactar lo que realmente se necesita, con las mejores condiciones posibles y oportunamente, para cumplir con el interés público mencionado anteriormente.*

*La Administración ha realizado la publicación del cartel o pliego de condiciones con el fin de contar con el objeto contractual que por norma de rango legal, estamos obligados contratar y dotar a la comunidad notarial del papel de seguridad, respondiendo como funcionarios al interés público que esto representa, como se detalla a continuación:*

*Primero: El 9 de mayo del 2018 a las 10:30 fue realizada la publicación del cartel del procedimiento de contratación directa 2018CD-000013-0007500001 denominado “Confección, venta y distribución del papel de seguridad notarial” autorizado por la Contraloría General de la República mediante el oficio DCA-1606 (6149). Sin embargo, Formularios Estandar omitió presentar la oferta en el plazo establecido por lo que fue declarada desierta la contratación directa en mención.*

*Segundo: Ante la declaración de desierto del cartel supra citado, la Administración se vio en la imperiosa necesidad de publicar de nuevo la contratación del papel de seguridad, lo anterior mediante la contratación directa 2018CD-000014-0007500001, adjudicando a la empresa Formularios Estándar por el plazo de 1 año. Para tal efecto, fue suscrito el contrato entre las partes el 10 de mayo del 2018 con un vencimiento al 10 de mayo del 2019. En vista del acaecimiento del plazo autorizado, se aplicó el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa modificándose unilateralmente el plazo contractual*

por 6 meses adicionales, es decir con un rige del del 10 de mayo del 2019 al 10 de noviembre del 2019.

*Tercero: EL 28 de noviembre del 2018, dio inicio la recepción de ofertas de la Licitación Pública N.º 2018LN-000002-0007500001 denominado: "Servicio de Confección, venta y distribución del papel de seguridad notarial que incluya el sistema de información automatizado". Así las cosas, el 13 de febrero del 2019 al realizar la apertura de la única oferta, la misma no cumplió con requisitos de admisibilidad y además no contaba la oferta con la firma correspondiente, por lo que el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2019-010-011 tomado en Sesión Ordinaria N.º 010-2019 del 23 de mayo del 2019, declaró infructuoso el concurso de cita.*

*Cuarto: Finalmente, el pasado 13 de agosto del 2019, la Dirección Nacional de Notariado, inició la Licitación Pública N.º 2019LN-000001-0007500001 denominada: "Servicio de Confección, venta y distribución del papel de seguridad notarial que incluya el sistema de información automatizado" concurso que fue publicado el 13 de setiembre del 2019 y la apertura de ofertas esta previsto para el 25 de octubre del 2019.*

*Note el Órgano Contralor, que la Administración ha realizado todos los esfuerzos necesarios para lograr la contratación que nos ocupa, sin embargo, no se ha podido concretar precisamente por causas imprevisibles a la administración, no obstante, por el interés público que representa la contratación de cita, es necesaria su continuidad.*

*Finalmente, para contar con una empresa autorizada en la confección y distribución del papel de seguridad notarial, por el interés público de dotar a los notarios del papel de seguridad para emitir los actos establecidos por norma de rango de Ley, y en virtud del acaecimiento del plazo contractual autorizado por la Contraloría General de la República, la Dirección Nacional de Notariado se ve en la imperiosa necesidad de solicitar autorización para contratar en forma directa con la empresa Formularios Estándar, S.A. con cédula jurídica 3-101-021096, para la manufactura y distribución del papel notarial de seguridad hasta que la Administración gire la orden de inicio del proceso licitatorio que resulte adjudicado.*

**b) Comuníquese de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 5.** Oficio sin número de empresa Formularios Standard: "Solicitudes de aclaración relativas al trámite de la Licitación 2019LN-000001-0007500001, promovida por esa Dirección para el "Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema Informático Automatizado".

Conoce el Consejo Superior Notarial, la aclaración al cartel incoada por Formularios Estándar dentro de la Licitación Nacional 2019LN-000001-0007500001 denominado "Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema Informático Automatizado".

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-006:**



- a) **Responder la solicitud de aclaración al cartel incoada por Formularios Estándar dentro de la Licitación Nacional 2019LN-000001-0007500001 denominado “Servicio de Confección, Venta y Distribución de Papel de Seguridad Notarial, que incluya el Sistema Informático Automatizado”, y en virtud de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, de la siguiente manera:**

**Consulta 1:** En el punto 19 se establece que el sistema por desarrollar deberá interconectarse con el SGIN Sistema de Gestión de la Información Notarial, pero no se especifica nada al respecto. Frente a dicha circunstancia de hecho y para tratar de superar los efectos adversos que derivan de esa ausencia de información, **solicitamos** que se definan los Web Services y sus parámetros para conocer el detalle de la información que debe ser enviada al SGIN o la información que debe ser recibida desde el SGIN.

**Aclaración de la Administración:**

Se aclara que para realizar la integración el adjudicatario debe invocar un Webservice que desarrollará la DNN y trasladar los siguientes datos bajo formato JSON:

- Identificación (cédula de identidad)
- Carné notario
- Folio Inicial
- Folio Final
- Fecha de solicitud
- Lugar de retiro
- Fecha Retiro
- Cantidad de folios

Esta activación del traslado de información debe realizarse al momento de efectuar el registro del papel de seguridad en el sistema del adjudicatario.

**CONSULTA 2:** En el mismo punto 19 se establece que el sistema debe tener disponibilidad 24/7/365. Frente a dicho requerimiento y en resguardo de la propia conveniencia de la DNN, solicitamos que se establezca la posibilidad de abrir ventanas de tiempo donde el sistema no está disponible que permitan realizar actividades de mantenimiento, agregar una modificación o ampliación al sistema, hacer tuning de base de datos, actualizaciones del sistema operativo o cualquier otra actividad que permita mantener a punto el sistema para su correcto funcionamiento. Como bien se comprenderá, desde una perspectiva estrictamente técnica, esta respetuosa petición resulta totalmente conforme con las reglas de la razonabilidad.

**Aclaración de la Administración:**

---

Se aclara que el requerimiento establecido en el punto 19.1.3, se debe respetar tal cual se solicita en el cartel por tanto el proveedor debe tomar en cuenta la tecnología necesaria para cumplir a cabalidad.

**CONSULTA 3:** En el punto 19.1.1 se establece que el sistema deberá tener la capacidad de "...consultar y verificar en todo momento cada papel de seguridad producido, esto mediante mecanismos electrónicos, a saber: aplicaciones web, aplicaciones móviles y consultas por mensaje de texto celular, entre otros".

Solicitamos se aclare si se deben suministrar todos los mecanismos o se puede seleccionar uno de ellos por donde se haga la consulta. Si fuesen todos, solicitamos que se aclare la frase "entre otros" y se hagan explícitos cuáles son estos mecanismos. Como se comprenderá, lo que no quisiéramos es que después de presentada la oferta se nos atribuya algún incumplimiento en torno a esos otros posibles mecanismos que no se precisan.

**Aclaración de la Administración:**

Léase correctamente El punto 19.1.1. de la siguiente manera:

El Sistema de Información deberá permitir administrar la información producida en la ejecución del contrato, incluyendo los procesos de registros contables y seguimiento sobre el papel de seguridad producido por el Oferente. Este sistema debe poder dar trazabilidad sobre el papel de seguridad durante todo el ciclo de vida del mismo, desde que el papel es producido y almacenado por el oferente, hasta que es entregado al Notario, permitiendo consultar y verificar en todo momento cada papel de seguridad producido, esto mediante mecanismos electrónicos, a saber: aplicaciones web, aplicaciones móviles y consultas por mensaje de texto celular.

De esta manera se aclara que el oferente deberá suministrar todos los mecanismos indicados en el cartel, a saber:

- Aplicaciones web
- Aplicaciones móviles
- Consultas por mensaje de texto celular.

**CONSULTA 4:** En el punto 19.1.9 se establece que el sistema a desarrollar "deberá correr en los navegadores actuales o cualquiera que en el futuro se establezca".

Al respecto y para garantizar la Seguridad Jurídica a todos los potenciales oferentes, solicitamos que se regule expresamente que en el caso de que se quiera agregar un futuro navegador, los cambios necesarios ser incluidos dentro de las modificaciones que se establecen en el punto 19.2.6. Esto por cuanto es imposible saber a futuro qué tipo de tecnología y protocolos estará

usando dicho navegador y por tanto no se puede estimar el tiempo y esfuerzo para realizar dicha actividad.

**Aclaración de la Administración:**

Léase correctamente El punto 19.1.9. de la siguiente manera:

El sistema debe ser desarrollado con tecnología WEB para ser utilizado vía Internet, con cualquier tipo de explorador de internet actual, como mínimo: Internet Explorer, Chrome, Safari, Mozilla Firefox en sus últimas versiones.

**CONSULTA 5:** En el punto 19.1.11.6 indican "...incluyendo la reportería requerida por la institución".

Entendemos que con la finalidad de lograr que participen oferentes con propuestas verdaderamente comparables, resulta totalmente justificado -y por ello solicitamos- se detalle cada uno de los reportes que deben desarrollarse para este punto. En efecto, para la correcta formulación de la oferta, entendemos necesario que se incluya un ejemplo del reporte, el objetivo funcional del reporte y la especificación de cuáles parámetros se deben solicitar al usuario para filtrar la información a generar.

**Aclaración de la Administración:**

Los reportes requeridos son:

- Reporte de fechas específicas de retiro de papel de seguridad por el notario
- Reporte de robo, pérdida o extravío del papel de seguridad
- Reporte de destrucción de papel de seguridad
- Reporte de Tracking (número de guía/ seguimiento)

**CONSULTA 6:** El punto 19.2. inciso 2 indica "Deberá incorporar los mecanismos de seguridad necesarios para su publicación, mediante certificados de seguridad y otros que permitan asegurar la no intrusión al sistema".

Manteniéndonos en una línea de congruencia con las peticiones que hemos venido formulando, respetuosamente solicitamos se especifique concretamente a cuál certificado de seguridad se refiere y se enumeren los "otros" mecanismos que no fueron descritos.

**Aclaración de la Administración:**

Léase correctamente El punto 19.2. inciso 2. de la siguiente manera:

Deberá incorporar los mecanismos de seguridad necesarios para su

---

publicación, mediante certificados de seguridad SSL (Secure Sockets Layer o capa de conexión segura) para asegurar la no intrusión al sistema por parte de personas no autorizadas

**CONSULTA 7:** El punto 19.2 inciso 3.a indica “...realizar una verificación previa de las calidades del solicitante, de tal forma que cumpla con todos los requisitos necesarios para ser autorizado a realizar dicha adquisición”.

Para poder satisfacer adecuadamente el requerimiento de la DNN en este aspecto en particular, **solicitamos** que se aclare en qué consiste dicha verificación y cuáles son los pasos que se deben realizar para que esa verificación sea efectiva. Asimismo, cuando la verificación de negativa, solicitamos que nos indiquen qué actividades debe realizar el notario en el sistema, para que pueda cambiar esa situación.

**Aclaración de la Administración:**

Se aclara que, lo denominado como “calidades del solicitante” se debe entender que corresponde a los datos de identificación básicos del notario público, tales como: nombre completo y apellidos; documento de identificación; carné. Asimismo, el cumplimiento de los requisitos necesarios para que el notario pueda adquirir el papel de seguridad, deben ser: Estar habilitado para el ejercicio de la función notarial; encontrarse al día en el pago del Fondo de Garantía Notarial; estar al día en la presentación de índices de instrumentos públicos; no contar con impedimento legal y/o administrativo vigente al momento de la solicitud del papel y el retiro del mismo.

Lo anterior se puede verificar por los medios de consulta pública tales como los sitios web institucionales, por ejemplo: El estado del notario y su situación respecto al Fondo de Garantía se puede consultar por medio de la web de la DNN.

La presentación de índices de instrumentos públicos se puede verificar por medio del sistema de información INDEX del Archivo Notarial.

**CONSULTA 8:** El punto 19.2. inciso 4 indica “Deberá contar con un mecanismo de consulta que permita a la ciudadanía, el notario y a la Dirección Nacional de Notariado, el poder establecer los papeles de seguridad entregados a cada notario, cuya consulta podrá realizarse a través del nombre del notario, cédula, carné, fecha de solicitud, rangos de fecha, número de papel de seguridad, **entre otros**. Adicionalmente, deberá construirse un Web Service para acceso de la Dirección Nacional de Notariado para capturar la información almacenada en el Sistema de Información Automatizado en forma automática y **acorde a los requerimientos de la Institución**”

Para poder atender con toda propiedad este requerimiento en particular, **solicitamos** se defina explícitamente cuáles otros campos deberán ser contemplados en la consulta de la ciudadanía. Solicitamos además se indiquen

los parámetros para el Web Service que solicitan y se identifiquen -y precisen- cuáles son los requerimientos de la Institución al respecto.

**Aclaración de la Administración:**

Léase correctamente El punto 19.2. inciso 4, de la siguiente manera:

Deberá contar con un mecanismo de consulta que permita a la ciudadanía, el notario y a la Dirección Nacional de Notariado, el poder establecer los papeles de seguridad entregados a cada notario, cuya consulta podrá realizarse a través del nombre del notario, cédula, carné, fecha de solicitud, rangos de fecha y número de papel de seguridad. Adicionalmente, deberá construirse un web Service para acceso de la Dirección Nacional de Notariado para capturar la información almacenada en el Sistema de Información Automatizado en forma automática y acorde a los requerimientos de la Institución.

Referente a los parámetros del WebServer, se aclara que son los siguientes:

- Identificación
- Folio Inicial
- Folio Final
- Fecha Retiro
- Cantidad de folios

Cabe destacar que estos parámetros son requerimientos que deben ser establecidos y validados por el usuario o departamento funcional, en este caso la USN.

**CONSULTA 9:** El punto 19.2. inciso 5 donde solicita *“seguido los procesos Deberá registrarse los números individualizados de los papeles de seguridad destruidos, la fecha de la destrucción, el lugar de la destrucción, el número de acta de destrucción y el documento generado, así como la notificación a la DNN, entre otras cosas”*

**Solicitamos** se indique en forma precisa cuáles *“otras cosas”* deben contemplarse en este punto, a fin de evitar que a futuro se le atribuyan posibles incumplimientos a quien asuma la condición de contratista.

**Aclaración de la Administración:**

Léase correctamente El punto 19.2. inciso 5, de la siguiente manera:

El sistema deberá registrar los papeles de seguridad que hayan sido destruidos o perdidos, previo de haber seguido los procesos necesarios para dicha acción. Deberá registrarse los números individualizados de los papeles de seguridad destruidos, la fecha de la destrucción, el lugar de la destrucción, el número de acta de destrucción y el documento generado, así como la notificación a la DNN.

---

**CONSULTA 10:** El punto 19.2 inciso 7 solicita seguridad a través de Huella digital, lo cual requiere hardware que deberá adquirirse.

Siempre con el afán de poder cotizar el alcance cabal de nuestra oferta y que resulte esencialmente comparable frente a la de cualquier potencial competidor, solicitamos se aclare en cuántos puestos de trabajo, sistema operativo con que cuentan y dónde se ubicarán las estaciones de trabajo que requieren esta capacidad.

**Aclaración de la Administración:**

Léase correctamente El punto 19.2. inciso 7, de la siguiente manera:

El sistema deberá incluir las funcionalidades necesarias de seguridad a través del uso de nombres de usuario y contraseñas, firma digital y roles de usuario.

**CONSULTA 11:** El punto 19.2.2 inciso 2 habla de permitir crear nuevos campos especiales para registrar información para el notario; de hecho, se incluyen ejemplos y culmina su redacción con la frase "...entre muchos otros".

Solicitamos que se establezcan los campos en forma explícita si ya se conocen o si lo que se desea es tener la capacidad de agregar campos por un usuario final autorizado para tal efecto, especificar los reportes que serán afectados por esta capacidad y el formato en que se desea que aparezcan. Solicitamos confirmar que son campos tipo texto.

**Aclaración de la Administración:**

Se aclara que en cuanto al numeral 19.2.2. inciso 2 queda sin efecto para la presente contratación.

~~Mantener la base de datos de Notarios de la DNN: El sistema debe ser capaz de mantener la base de datos de los notarios de la DNN, de forma que el sistema permita la búsqueda sobre los registros del sistema y debe de poder registrar la información básica de cada persona como: Nombre, teléfono, Correo, Dirección y Fotografía, además el sistema debe de permitir crear nuevos campos especiales para registrar la información especializada, tal como: Número de Carnet, Fecha de Incorporación, Indicador si el Notario se encuentra suspendido, entre muchos otros. Adicionalmente es necesario que el registro de cada Notario permita el registro de notas especiales que se muestren con la información de la persona que hizo dicha anotación, así como su fecha y hora.~~

**CONSULTA 12:** El punto 19.2.2 inciso 4 solicita "El sistema debe poseer la capacidad de etiquetar y permitir a la DNN clasificar la información según los parámetros o criterios que se establezcan para la gestión de la información relativa a la administración del papel de seguridad"

Para la mejor formulación de nuestra oferta, frente a este requerimiento solicitamos que se definan explícitamente los parámetros o criterios para clasificar la información y que se indique en cuáles reportes, consultas o procesos los van a utilizar.

**Aclaración de la Administración:**

Se aclara que los parámetros o criterios para la clasificación son:

- Carné
- Identificación
- Nombre
- Fecha de retiro
- Numeración de papel de seguridad

Los reportes que se van a ver afectados por esos criterios son:

- Reporte de fechas específicas de retiro de papel de seguridad por el notario
- Reporte de robo, pérdida o extravío del papel de seguridad
- Reporte de destrucción de papel de seguridad
- Reporte de Tracking (número de guía/ seguimiento)

**CONSULTA 13:** Sobre las ofertas base y alternativas:

Respecto a las ofertas base y alternativa el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa señala:

Artículo 70.-Ofertas base y alternativas.

*“La Administración, podrá limitar en el cartel la cantidad de ofertas base y alternativas que aceptará de un mismo oferente, independientemente de la forma en que participe.*

*La oferta alternativa, es una propuesta distinta a la definida en el cartel, respetando el núcleo del objeto y la necesidad a satisfacer, que puede ser conveniente y oportuna para la entidad.*

*La oferta alternativa no será sometida al sistema de calificación. Cualquier alternativa a la oferta base ganadora, podrá ser adjudicada, en el tanto la Administración acredite en el expediente, las razones de su decisión, ésta no contravenga el interés público ni institucional y existan fondos suficientes para cubrir la erogación.”*

Debido a lo anterior, la Administración tiene la potestad de limitar la cantidad de ofertas (base o alternativa), entendiendo la oferta **base** como una propuesta que cumple con lo solicitado por la Administración en el pliego de condiciones, mientras que la **oferta alternativa** es una propuesta distinta a la definida en

el cartel pero que respeta el núcleo del objeto solicitado y la necesidad a satisfacer, de manera que puede ser conveniente y oportuna para la entidad. Sin embargo, la oferta alternativa debe respetar el núcleo del objeto solicitado, quiere decir que su carácter alternativo no le exime de cumplir las características requeridas en el cartel o desmejorar las condiciones de calidad. No obstante, tampoco es idéntico al objeto cartelario, pues estaríamos en presencia de **dos ofertas base**, pero lo cierto es que implica mejoras o modificaciones que superan lo solicitado. Desde luego el límite a las posibilidades se tiene primero en que respeta la necesidad a satisfacer, lo cual implica un análisis de la Administración a la hora de revisar las posibilidades de adjudicar una oferta alternativa.

**Aclaración de la Administración:**

Con base a lo indicado anteriormente, se habilita la opción en SICOP para que los potenciales oferentes puedan incorporar alguna oferta alternativa.

- b) Autorizar al Director Ejecutivo, para incorporar en el Sistema de Compras Públicas (SICOP), las respuestas a las aclaraciones solicitadas.**
- c) Comunicar de inmediato a la Administración para que continúe con el trámite pertinente.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 6.** Oficio AL-CJ-21510-1628-2019 de la Asamblea Legislativa, recibido vía correo electrónico el 11 de octubre de 2019, solicitando criterio sobre el proyecto N.º 21.510: "**Ley de Cuidados Paliativos**", publicado en el Alcance N° 176, en La Gaceta 147, del 07 de agosto de 2019. (*Documentos relacionados: DNN-DE-753-2019 y DNN-AJ-C-110-2019*).

El Consejo conoce el proyecto de ley.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-007:**

- a) Tener por conocido y analizado el oficio AL-CJ-21510-1628-2019 de la Asamblea Legislativa, recibido vía correo electrónico el 11 de octubre de 2019, para solicitar criterio sobre el proyecto N.º 21.510: "**Ley de Cuidados Paliativos**", publicado en el Alcance N° 176, en La Gaceta 147, del 07 de agosto de 2019. (*Documentos relacionados: DNN-DE-753-2019 y DNN-AJ-C-110-2019*).**
- b) Comunicar a la Asamblea Legislativa que el estudio de fondo continuará en la sesión ordinaria programada para el 14 de noviembre del 2019, donde se tomará el acuerdo que corresponda, el cual se les comunicará oportunamente.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 7.** Oficio AL-CJ-21506-1656-2019 de la Asamblea Legislativa, recibido vía correo electrónico el 16 de octubre de 2019, solicitando criterio sobre el expediente N.º 21.506 "**Reforma al Artículo 3 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 del 29 de Enero del 2009**", publicado en el Alcance N° 176 de La Gaceta 147, del 07 de



agosto de 2019. (*Documentos relacionados: DNN-DE-768-2019 y DNN-AJ-C-109-2019*).

El Consejo conoce el proyecto de ley.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-020-008:**

- a) Tener por conocido y analizado el oficio AL-CJ-21506-1656-2019 de la Asamblea Legislativa, recibido vía correo electrónico el 16 de octubre de 2019, para solicitar criterio sobre el expediente N.° 21.506 "*Reforma al Artículo 3 de la Ley de Notificaciones, N° 8687 del 29 de Enero del 2009*", publicado en el Alcance N° 176 de La Gaceta 147, del 07 de agosto de 2019. (*Documentos relacionados: DNN-DE-768-2019 y DNN-AJ-C-109-2019*).
- b) Comunicar a la Asamblea Legislativa que el estudio de fondo continuará en la sesión ordinaria programada para el 14 de noviembre del 2019, donde se tomará el acuerdo que corresponda, el cual se les comunicará oportunamente.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 8.** Oficio DNN-AJ-O-274-2019, solicitud de prórroga para presentar el criterio relacionado con el expediente N.° 21.617 "*Digitalización de los Índices Notariales, mediante Reforma del Artículo 27 del Código Notarial, Ley N.° 7764, del 17 de abril 1998*", publicado en el Alcance No.223 a La Gaceta No. 196 del 16 de octubre del 2019. (*Documentos relacionados: DNN-CSN-329-2019 y Acuerdo 2019-018-019*).

El Consejo aprueba la solicitud de prórroga.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-020-009:**

- a) Aprobar la prórroga solicitada mediante oficio DNN-AJ-O-274-2019, para presentar en sesión del 14 de noviembre del 2019, el criterio relacionado con el expediente N.° 21.617 "*Digitalización de los Índices Notariales, mediante Reforma del Artículo 27 del Código Notarial, Ley N.° 7764, del 17 de abril 1998*", publicado en el Alcance No.223 a La Gaceta No. 196 del 16 de octubre del 2019. (*Documentos relacionados: DNN-CSN-329-2019 y Acuerdo 2019-018-019*).
- b) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 9.** Audiencia solicitada por la Tesorería Nacional y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), remitida vía correo electrónico del 15 de octubre, para realizar una presentación sobre inversiones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-020-010:**

- a) Comunicar de inmediato a la Tesorería Nacional y la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), que se concede la audiencia solicitada vía correo electrónico del 15 de octubre, para realizar una presentación sobre

**inversiones.**

- b) Agendar espacio en el Orden del Día a las nueve horas con treinta minutos, durante la sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2019, para recibir a los y las funcionarios y funcionarias del Ministerio de Hacienda.**
- c) Solicitar la lista de personas que asistirán a brindar la presentación sobre inversiones.**
- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 10.** Oficios 15729 - DFOE-SAF-0552 15730 y DFOE-SAF-0553, ambos de la Contraloría General de la República (CGR), relacionados con el Sistema de Compras Públicas SICOP.

El Consejo determina que compete al Proveedor Institucional, proporcionar a la Contraloría General de la República, la información que solicitan.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-011:**

- a) Tener por recibidos los oficios 15729 - DFOE-SAF-0552 15730 y DFOE-SAF-0553, ambos de la Contraloría General de la República (CGR), relacionados con el Sistema de Compras Públicas SICOP.**
- b) Trasladar al proveedor institucional de la Dirección Nacional de Notariado, los oficios 15729 - DFOE-SAF-0552 15730 y DFOE-SAF-0553 a efectos de que hoy mismo atienda y responda, de conformidad con los requerimientos que la Contraloría General de la República plantea en los oficios supra citados, por tratarse de un tema de su competencia.**
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 11.** Oficio DNN-AI-062-2019: Solicitud de aprobación de recursos para la modificación presupuestaria 02-2019 para la Auditoría Interna (Ampliación) Documentos relacionados: DNN-AI-056-2019 y DNN-CSN-356-2019.

El Consejo analiza la solicitud planteada.

Al ser las nueve horas con quince minutos, se retira de la sesión el director Manuel Antonio Viquez Jiménez.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-012:**

- a) Tener por conocido y analizado el oficio DNN-AI-062-2019: Solicitud de aprobación de recursos para la modificación presupuestaria 02-2019 para la Auditoría Interna (Ampliación) Documentos relacionados: DNN-AI-056-2019 y DNN-CSN-356-2019.**
- b) Rechazar la solicitud de modificación presupuestaria por extemporánea.**
- c) Aprobar la solicitud de capacitación para dos funcionarios de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado planteada en el oficio DNN-AI-**

062-2019, para obtener la “**Certificación de Control Interno (COSO)**”. Esta aprobación queda sujeta a que la Unidad Administrativa verifique previamente, si es factible obtener recursos de la partida de capacitación del programa presupuestario N° 1 Administración Superior.

- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO IV. MOCIONES O INFORMES DE DIRECTORES**

**ARTÍCULO 12.** Informe “**Reglamento Autónomo de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado**”. (Documentos relacionados: Informe AI-INF-03-2017 “Gestión y Trámite de Recursos Humanos”, DNN-DE-0572-2019 y acuerdos 2014-003-004, 2014-019-011, 2019-015-017, 2019-016-012).

La directora Diana Chinchilla Núñez expone los detalles del tema a efectos de proponer su traslado para la próxima sesión y ante la necesidad de ver temas prioritarios de esta sesión.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-020-013:**

- a) Trasladar para la sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2019, el tema “**Reglamento Autónomo de Servicios de la Dirección Nacional de Notariado**”. (Documentos relacionados: Informe AI-INF-03-2017 “Gestión y Trámite de Recursos Humanos”, DNN-DE-0572-2019 y acuerdos 2014-003-004, 2014-019-011, 2019-015-017, 2019-016-012).
- b) Comunicar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**CAPÍTULO V. DIRECCIÓN EJECUTIVA**

Para realizar la presentación de los artículos 13 y 14, ingresan a la sala de sesiones los funcionarios, Zaira Robles Pérez y Luis Alberto Sánchez Bonilla, Jefe de la Unidad Administrativa y Contador, respectivamente, de la Dirección Nacional de Notariado, retirándose una vez finalizada su exposición, evacuadas todas las consultas de los Directores y previo a la toma de los acuerdos pertinentes.

**ARTÍCULO 13.** Oficio DNN-UA-1034-2019 y certificación DNN-UPI-009-2019: Modificación Presupuestaria 02-2019.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-020-014:**

- a) Aprobar la Modificación Presupuestaria 02-2019, presentada mediante oficio DNN-UA-1034-2019 junto con la certificación DNN-UPI-009-2019, según se resume en la siguiente tabla:

**DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO**  
**MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2-2019**

**CUADRO RESUMEN**

**AUMENTOS**

<b>PARTIDA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>MONTO ¢</b>	<b>RELAC.%</b>	<b>PROGRAMA</b>
1.03.07	ARCHIVO	Servicio de transferencia electrónica de información	1 500 000	23%	Programa 1 Administración Superior
2.99.01	ARCHIVO	Útiles y materiales de oficina y cómputo	286 500	4%	Programa 1 Administración Superior
2.99.03	ARCHIVO	Productos de papel, cartón e impresos	271 000	4%	Programa 1 Administración Superior
1.03.01	DE	Información	1 000 000	16%	Programa 1 Administración Superior
1.03.01	DE	Información	1 800 000	28%	Programa 1 Administración Superior
2.99.03	ARCHIVO	Productos de papel, cartón e impresos	210 000	3%	Programa 1 Administración Superior
5.01.04	ARCHIVO	Equipo y mobiliario de oficina	320 000	5%	Programa 1 Administración Superior
5.01.04	ARCHIVO	Equipo y mobiliario de oficina	400 000	6%	Programa 1 Administración Superior
2.01.04	UA	Tóner para impresoras	500 000	8%	Programa 1 Administración Superior
2.99.05	UA	Útiles y materiales de limpieza	150 000	2%	Programa 1 Administración Superior

**Total de Aumentos                      6 437 500      100%**

**DISMINUCIONES**

<b>PARTIDA</b>	<b>UNIDAD</b>	<b>OBJETO DEL GASTO</b>	<b>MONTO ¢</b>	<b>RELAC. %</b>	<b>PROGRAMA</b>
1.04.04	ARCHIVO	Servicios profesionales	2 057 500	32%	Programa 1 Administración Superior

		Supervisión de calidad			
1.04.04	COMUNICACIONES	Servicios profesionales Supervisión de calidad	2 800 000	43%	Programa 1 Administración Superior
1.08.01	UA	Mantenimiento de edificios y locales	182 547	3%	Programa 1 Administración Superior
1.08.07	UA	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	747 453	12%	Programa 1 Administración Superior
1.08.07	UA	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	500 000	8%	Programa 1 Administración Superior
1.08.07	UA	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	150 000	2%	Programa 1 Administración Superior

**Total de Disminuciones      6 437 500      100%**

**CUADRO RESUMEN DE LA MODIFICACIÓN**

AUMENTAR		
PARTIDA	PRODUCTO POI	MONTO ¢
2.01.04.1.05	1.1 Gestión directiva y de apoyo	500.000,00
2.99.05.1.05	1.1 Gestión directiva y de apoyo	150.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>650.000,00</b>

REBAJAR		
PARTIDA	PRODUCTO POI	MONTO ¢
1.08.07.1.05	1.1 Gestión directiva y de apoyo	500.000,00
1.08.07.1.05	1.1 Gestión directiva y de apoyo	150.000,00
<b>TOTAL</b>		<b>650.000,00</b>

- b) Dejar constancia de que la modificación fue aprobada tras contar, además de la exposición detallada que se ha recibido por parte de la Jefatura y el contador, ambos de la Unidad Administrativa, con la debida certificación de la Unidad de Planificación Institucional, donde se indica que *“Analizados los movimientos que se solicitan, se logra determinar que la modificación cumple con los lineamientos vigentes, y garantiza la articulación Plan-Presupuesto y la no afectación al Plan Operativo Institucional 2019 (POI), ya que el movimiento se da*

*entre partidas presupuestarias de un mismo programa y no se evidencia que exista afectación a la programación de metas, por lo que la unidad de planificación institucional considera que este movimiento de partidas es procedente.”, y de conformidad con los documentos que constan en el expediente físico y digital de esta acta, los cuales constituyen parte integral de este acuerdo.*

c) Comunicar de inmediato.

### ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.

Al ser las diez horas con treinta minutos, se retira de la sesión la directora Ana Lucía Jiménez Monge se retira y empieza a fungir como secretaria Ad Hoc la Licda. Diana Chinchilla Núñez, de conformidad con el acuerdo 2019-020-001 de esta misma acta.

**ARTÍCULO 14.** Oficio DNN-UA-1035-2019: Informe de Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 2019.

### EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA: ACUERDO 2019-020-015:

a) Aprobar la Ejecución Presupuestaria al 30 de setiembre de 2019, remitida mediante oficio DNN-UA-1035-2019, de conformidad con los documentos que constan en el expediente físico y digital de esta acta, los cuales constituyen parte integral de este acuerdo y que resumen a continuación:

### INGRESOS

CUADRO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS AÑO 2019 INGRESOS					
CODIGO PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	PRESUPUESTO SETIEMBRE	REAL A SETIEMBRE	% VARIACION
INGRESOS CORRIENTES					
1.0.0.00.00.0.0.000					
INGRESOS TRIBUTARIOS					
1.1.0.0.00.00.0.0.000					
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS					
1.1.9.0.00.00.0.0.000					
0					
1.1.9.1.00.00.0.0.000	Impuesto de Timbres – Colegio de Abogados - Ley # 7764 y # 8795	€1 537 541 273,43	€1 153 155 955,08	€1 212 664 500,00	
0	(1)				105%
1.3.1.2.09.09.0.0.000	Venta de otros servicios (Tarifas por servicios - Ley # 7764 y #	€570 878 000,00	€428 158 500,00	€417 370 548,78	
0	8795 (2) )				97%
1.3.2.3.01.00.0.0.000	Intereses sobre Títulos Valores				
0					
1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses sobre Títulos Valores de Instituciones Públicas Financieras	€137 059 750,11	€102 794 812,59	€158 021 881,00	
0					154%
TOTAL DE INGRESOS		€2 253 671 131,56	€1 684 109 267,66	€1 827 519 857,53	

### EGRESOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	PRES.MODIFICADO	PRESUP. EJECUT.	% EJECUCION
0 REMUNERACIONES	1 493 791 415,51	385,07	53%
1 SERVICIOS	632 992 162,54	277,77	50%
2 MATERIALES Y SUMINISTROS	685,91	573,90	34%
5 BIENES DURADEROS	202,00	056,75	47%
6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	816,60	459,57	27%
<b>TOTAL</b>	<b>2 253 671 131,56</b>	<b>1 142 405 753,06</b>	<b>51%</b>

UNIDAD	PRESUPUESTO	PRESUP. EJECUTADO	% EJECUCION
		109 208	
01 DIRECCION EJECUTIVA	165 115 760,59	457,96	66%
	55 204	16 946	
02 COMUNICACIÓN	648,76	823,26	31%
		70 797	
03 ASESORIA JURIDICA	142 915 842,47	378,25	50%
04 UNIDAD DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	73 247	52 724	
	946,64	091,63	72%
		209 648	
05 UNIDAD ADMINISTRATIVA	480 633 919,27	718,56	44%
		111 861	
06 ARCHIVO	166 055 372,44	131,22	67%
07 UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	326 694 149,82	927,97	56%
	75 524	22 942	
08 AUDITORIA INTERNA	547,45	924,28	30%
	29 159	20 360	
09 CONTRALORIA DE SERVICIOS	107,48	231,78	70%
10 UNIDAD DE SERVICIOS NOTARIALES	171 123 276,42	556,92	68%
11 UNIDAD DE FISCALIZACION NOTARIAL	353 318 762,72	630,15	34%
		105 801	
12 UNIDAD DE LEGAL NOTARIAL	214 677 797,50	881,08	49%
<b>TOTAL</b>	<b>2 253 671</b>	<b>1 142 405</b>	<b>51%</b>
	<b>131,56</b>	<b>753,06</b>	

**b) Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 15.** Informe en cumplimiento de las disposiciones de los **acuerdos 2019-005-018 y 2019-018-019**, relacionado con la **“Tramitación expedientes por la no presentación de índices”** correspondiente a los periodos 2016 y 2017. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-064-2017, Resolución RE-DE-DNN-028-2018, DNN-DE-153-2019 y DNN-DE-155-2019, Servicio preventivo de la Auditoría Interna AI-SAD-07-2018 y acuerdos 2018-027-011, 2018-030-011, 2019-001-005, 2019-002-015, 2019-005-018, 2019-009-020, 2019-019-016).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**

**ACUERDO 2019-020-016:**

- a) **Trasladar para la sesión ordinaria del 14 de noviembre del 2019, el informe que presentará la Dirección Ejecutiva en cumplimiento de las disposiciones de los acuerdos 2019-005-018 y 2019-018-019, relacionado con la “Tramitación expedientes por la no presentación de índices” correspondiente a los periodos 2016 y 2017. (Documentos relacionados: DNN-AJ-C-064-2017, Resolución RE-DE-DNN-028-2018, DNN-DE-153-2019 y DNN-DE-155-2019, Servicio preventivo de la Auditoría Interna AI-SAD-07-2018 y acuerdos 2018-027-011, 2018-030-011, 2019-001-005, 2019-002-015, 2019-005-018, 2019-009-020, 2019-019-016).**

**b) Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 16.** Informe verbal sobre la instalación de la **Caja Auxiliar del Banco de Costa Rica dentro de la Dirección Nacional de Notariado, en el Oficentro Sigma Business Center, Edificio A en el Quinto Piso**". (Documentos relacionados: Certificación DNN-CSN-017-2019 y acuerdo 2019-019-014).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-017:**

- a) Tomar nota del informe verbal brindado por Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, sobre la instalación de la **Caja Auxiliar del Banco de Costa Rica dentro de la Dirección Nacional de Notariado, en el Oficentro Sigma Business Center, Edificio A en el Quinto Piso**". (Documentos relacionados: Certificación DNN-CSN-017-2019 y acuerdo 2019-019-014).
- b) Trasladar de inmediato a la Unidad Administrativa de la Dirección Nacional de Notariado (DNN), para que realice un cuadro comparativo del avalúo hecho por Banco de Costa Rica, contra el estudio de costos realizado por la DNN y lo presente en sesión ordinaria programada para el 14 de noviembre del 2019.
- c) Solicitar a la Administración conformar un expediente con todos los documentos relevantes sobre este tema.
- d) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 17.** Informes relacionados con el Fondo de Garantía Notarial (FGN): a) Inicio de labores de BCR Pensiones y cierre de operaciones de BN-VITAL. b) Resultados de reunión en la Superintendencia de Pensiones (SUPEN). (Documentos relacionados: DNN-DE-763-2019 y reporte de beneficiarios de notarios fallecidos).

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-018:**

- a) Tomar nota del informe verbal brindado por Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano relacionado con el Fondo de Garantía Notarial (FGN): a) Inicio de labores de BCR Pensiones y cierre de operaciones de BN-VITAL. b) Resultados de reunión en la Superintendencia de Pensiones (SUPEN). (Documentos relacionados: DNN-DE-763-2019 y reporte de beneficiarios de notarios fallecidos).

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 18.** Informe verbal de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, sobre el IV Congreso de Derecho Notarial Costa Rica 2019 a celebrarse del 18 al 20 de noviembre del 2019.



---

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-020-019:**

- a) **Tener por recibido el informe verbal brindado por la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, en relación con el IV Congreso de Derecho Notarial Costa Rica 2019 a celebrarse del 18 al 20 de noviembre del 2019.**
- b) **Circular a los directores de este cuerpo colegiado, mediante correo electrónico el programa de la actividad e invitarlos cordialmente a participar.**
- c) **Comunicar y ejecutar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 19.** Informe verbal de la Dirección Ejecutiva de la Dirección Nacional de Notariado, sobre temas de la Oficina de Comunicación: a) Rotulación, b) Correo Masivo, c) MSN y d) Sitio Web.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-020-020:**

- a) **Tomar nota del informe verbal brindado por Director Ejecutivo, M.Sc. Guillermo Sandí Baltodano, sobre temas los siguientes temas relacionados con la oficina de Comunicación: a) Rotulación, b) Correo Masivo, c) MSN y d) Sitio Web.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 20.** Consulta 002-2019 presentada por el señor Ángel Edmundo Solano Chacón sobre el "*Alcance del Artículo 7 del Código Notarial y la naturaleza jurídica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal*". (Documento relacionado: DNN-AJ-O-261-2019).

El Consejo analiza la consulta.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:**  
**ACUERDO 2019-020-021:**

- a) **Continuar el análisis de fondo de la Consulta 002-2019 presentada por el señor Ángel Edmundo Solano Chacón sobre el "*Alcance del Artículo 7 del Código Notarial y la naturaleza jurídica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal*". (Documento relacionado: DNN-AJO-261-2019), en la siguiente sesión ordinaria programada para el 14 de noviembre del 2019.**
- b) **Comunicar este acuerdo al interesado para que conozca el estado de su gestión.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 21.** Consulta 003-2019 presentada por el Señor Rodolfo Rodríguez Cambronero, Jefe del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre "**Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales de los notarios consulares**". (*Documento relacionado: DNN-AJ-O-0258-2019*).

El Consejo analiza la consulta.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-022:**

- a) Continuar el análisis de fondo de la Consulta 003-2019 presentada por el Señor Rodolfo Rodríguez Cambronero, Jefe del Departamento Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, sobre "**Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales de los notarios consulares**". (*Documento relacionado: DNN-AJ-O-0258-2019*), en la siguiente sesión ordinaria programada para el 14 de noviembre del 2019.
- b) Comunicar este acuerdo al interesado para que conozca el estado de su gestión.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 22.** Oficio sin número del Auditor Interno, en atención a las disposiciones del Acuerdo 2019-019-009 que en lo conducente indica "*a) Solicitar al Auditor Interno, señor Róger Ureña Vega, que presente un nuevo plan de vacaciones que deberá cumplirse de la fecha actual al 2020, tomando en consideración no sobrepasar cinco fracciones como máximo (sin contabilizar las vacaciones colectivas)*".

El Consejo analiza el plan de vacaciones.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-023:**

- a) Tener por recibido el oficio sin número suscrito por el Auditor Interno, señor Róger Ureña Vega, en atención a las disposiciones del Acuerdo 2019-019-009 que en lo conducente indica "*a) Solicitar al Auditor Interno, señor Róger Ureña Vega, que presente un nuevo plan de vacaciones que deberá cumplirse de la fecha actual al 2020, tomando en consideración no sobrepasar cinco fracciones como máximo (sin contabilizar las vacaciones colectivas)*".
- b) Solicitar al Auditor Interno que, dentro de su programación enviada mediante su oficio de fecha 18 de octubre de 2019, considere dejar un saldo disponible de 13.5 días para setiembre del 2020, el cual deberá de utilizar previo al cumplimiento del período de vacaciones del 2021.
- c) Comunicar y ejecutar de inmediato.

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

**ARTÍCULO 23.** Oficio DNN-AI-069-2019: Solicitud de reconsideración acuerdo 2019-019-008, sobre la aprobación de recursos para la Auditoría Interna en la modificación presupuestaria 02-2019.

El Consejo analiza a fondo la solicitud de reconsideración planteada por el señor auditor interno.

**EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA:  
ACUERDO 2019-020-024:**

- a) **Tener por recibido y analizado el oficio DNN-AI-069-2019: Solicitud de reconsideración acuerdo 2019-019-008, sobre la aprobación de recursos para la Auditoría Interna en la modificación presupuestaria 02-2019.**
- b) **Reiterar la extemporaneidad en cuanto a las contrataciones denominadas “*Servicios jurídicos*” y “*Licencia para consulta de jurisprudencia*”, planteadas en el oficio DNN-AI-069-2019, en virtud del tiempo que demandan ese tipo de trámites y según lo ya establecido por la Unidad Administrativa, encargada de estas gestiones, los plazos que se tienen, no permiten que logren realizarse. Lo anterior de conformidad con el informe de ejecución presupuestaria y contrataciones pendientes presentado por la Jefatura de la Unidad Administrativa y el contador institucional.**
- c) **Informar a la Auditoría Interna que, en cuanto a la capacitación solicitada, ésta se aprobó en los términos indicados en el acuerdo 2019-020-012, el cual forma parte de esta misma acta**
- d) **Comunicar de inmediato.**

**ACUERDO FIRME POR VOTACIÓN UNÁNIME.**

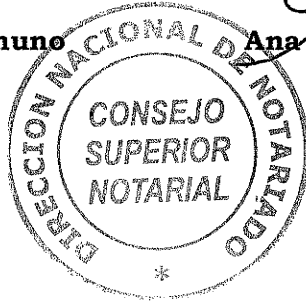
Se levanta la sesión a las once horas con cuarenta y siete minutos.



**Roy Arnoldo Jiménez Oreamuno**  
**Presidente AD HOC**



**Ana Lucía Jiménez Monge**  
**Secretaria**



**Diana Chinchilla Nuñez**  
**Secretaria AD HOC**